

Convenio de colaboración, en materia de suministro de datos al S1, sin uso de subsistema		
	Folio	SESEABCS-UAJ-09/2022
	Vigencia	Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato
	Documentos Expedidos	1 Ejemplar para ITAIBCS 1 Ejemplar para el archivo General de la SESEABCS. 1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEABCS.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SUMINISTRO DE DATOS, SIN USO DE SUBSISTEMA, PARA EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL, EN LO SUCESIVO S1, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO “LA SESEA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, LA LICENCIADA CLAUDIA ANGULO CASTRO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO, “EL ITAIBCS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA DOCTORA REBECA LIZETTE BUENROSTRO GUTIÉRREZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- I. Que, el 24 de diciembre del 2019, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción publicó a través del Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses; cuya observancia es obligatoria, en el ámbito municipal, a partir del 1° de mayo del 2021.
- II. De acuerdo a lo establecido por los artículos 34, 36, 43, 44, 46 y 48 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, los Órganos Internos de Control y las Secretarías competentes establecerán y administrarán los medios magnéticos y electrónicos a través de los cuales se presentarán las declaraciones de situación patrimonial y de conflicto de intereses, para lo cual, podrán, de manera directa o a través del apoyo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, establecer mecanismos de cooperación y colaboración para el desarrollo, uso, actualización y generación de capacidades tecnológicas de los sistemas que resulten necesarios para la presentación en tiempo y forma de las declaraciones que por ley correspondan y su conexión con la Plataforma Digital Nacional.
- III. De acuerdo a lo establecido por al artículo 3 fracción XVIII de las referidas bases, se entiende como subsistema como: *“conjuntos de Datos e información concentrados, resguardados, administrados y actualizados por los Encargados que alimentan a los Sistemas, y que contendrán la información que establezca “LA SESEA” para ser interconectada e integrada en los Sistemas”*.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “LA SESEA”:

- I.1 En términos de los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, ser un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, que tiene su sede en la capital del Estado, y cuyo objeto es fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.
- I.2 El 27 de marzo de 2019, el Comité Coordinador/Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur, aprobó la designación de la Lic. Claudia Angulo Castro, como Secretaria Técnica de “LA SESEA”, confiriéndole las facultades

Convenio de colaboración, en materia de suministro de datos al S1, sin uso de subsistema			
		Folio	SESEABCS-UAJ-09/2022
		Vigencia	Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato
		Documentos Expedidos	1 Ejemplar para ITAIBCS  1 Ejemplar para el archivo General de la SESEABCS.  1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEABCS.

señaladas en los artículos 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, y 19 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva.

- I.3 Que, de conformidad con lo ordenado por la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California Sur, la Plataforma Digital Estatal, es administrada por **"LA SESEA"** y es el instrumento receptor e integrador de la información que las autoridades locales incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional.
- I.4 Que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobó el **30 de abril de 2021**, el Acuerdo por el cual se establece la Plataforma Digital Estatal, y se emiten las Bases para su Funcionamiento; plataforma que conforme a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, es administrada por **"LA SESEA"**.
- I.5 Que el Comité Coordinador/Órgano de Gobierno de **"LA SESEA"**, en sesión del 30 de abril de 2021, autorizó a la Secretaria Técnica para celebrar el presente convenio, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 fracción XXII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva.
- I.6 Que, señala como domicilio legal y fiscal, el ubicado en el Boulevard Luis Donaldo Colosio, 2025-B, entre Carabineros y J. Mujica, edificio segundo piso, Colonia Donceles, C.P.23070, La Paz, B.C.S.

## II. DECLARA "EI ITAI BCS":

- II.1 Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, garante de la transparencia, acceso a la información pública, así como de la protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 apartado b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Baja California Sur y por el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, publicada en el boletín oficial número 18 extraordinario del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 04 de mayo de 2016.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracción XXX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, **"EL ITAIBCS"**, tiene atribuciones para celebrar convenios con los sujetos obligados, autoridades federales, estatales y municipales, así como con particulares, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- II.3 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracción XXX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, 22 fracción I del reglamento interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, la Comisionada Presidenta Doctora Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez cuenta con la facultad legal para la celebración del presente convenio; justificando su personalidad mediante el acuerdo 2/10-E/21, tomado en la décima sesión pública extraordinaria por el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, celebrada el día uno de diciembre de dos mil veintiuno.

Convenio de colaboración, en materia de suministro de datos al S1, sin uso de subsistema			
		Folio	SESEABCS-UAJ-09/2022
		Vigencia	Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato
		Documentos Expedidos	1 Ejemplar para ITAIBCS  1 Ejemplar para el archivo General de la SESEABCS.  1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEABCS.

- II.4** Que no cuentan con subsistema para suministrar datos al S1 de la Plataforma Digital Estatal, por lo que es su interés llevar a cabo la firma del presente convenio y que sea su propia contraloría interna la que lleve a cabo el proceso de administración del subsistema, ya que conforme a lo previsto en los artículos 8, 9 y 11 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur, tal suministro se realizará directamente al S1 por cada uno de los entes públicos obligados.
- II.5** Que, para efectos de la declaración contenida en el inciso anterior, se sujetará a lo dispuesto en el Catálogo de Perfiles de Usuario del S1, y en la Declaratoria de Inicio de Operación del S1, publicados en el Boletín oficial del Gobierno del Estado el 06 de mayo de 2021; en consecuencia, manifiesta su adhesión sin reserva a las funciones y obligaciones planteadas en esos instrumentos.
- II.6** Que, para efectos de este instrumento, se señala como domicilio legal el ubicado en Calle Félix Ortega #1795 esquina Melchor Ocampo, colonia Centro, Código postal 23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN LO SIGUIENTE:

- III.1** Que conocen el tratamiento que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley local de la materia, debe darse al presente instrumento.
- III.2** Que tienen interés recíproco, en coadyuvar en la integración en el S1, de la información pública de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal correspondiente.
- III.3** Que **“LA SESEA”** y **“EL ITAIBCS”** reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan y se obligan.

Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del presente convenio es permitir al Órgano Interno de Control (en adelante OIC), de **“EL ITAIBCS”** suministrar al S1, sin uso de subsistema, los datos o información correspondiente a las *“declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal, de sus servidores públicos”* (en adelante Declaraciones), utilizando los formatos autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

**SEGUNDA. FORMA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar la correcta ejecución del objeto del presente convenio, ambas partes acuerdan realizar las siguientes actividades:

- a) El OIC de **“EL ITAIBCS”** promoverá que la totalidad de sus servidores públicos presenten sus Declaraciones mediante el uso del S1, por lo que se deberán suministrar los datos o información respectiva al S1, sin uso de un subsistema.
- b) **“LA SESEA”** dará de alta en el S1 al titular del OIC de **“EL ITAIBCS”** con una cuenta de Usuario 2 denominado *“Administrador de Ente Público”* conforme al Catálogo de Perfiles de Usuario del S1, con la finalidad de que capture los datos generales y la información de los empleos, cargos o comisiones de los servidores públicos adscritos al OIC de **“EL ITAIBCS”** y para que genere los usuarios y contraseñas de acceso para dichos servidores públicos. Tal captura y generación de usuarios y contraseñas, deberá realizarse en los siguientes plazos:

Convenio de colaboración, en materia de suministro de datos al S1, sin uso de subsistema			
		Folio	SESEARCS-UAJ-09/2022
		Vigencia	Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato
		Documentos Expedidos	1 Ejemplar para ITAIBCS  1 Ejemplar para el archivo General de la SESEARCS.  1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEARCS.

**b.1. “LA SESEA”** brindará la capacitación referida en inciso d) de esta cláusula, en las fechas que acuerden **LAS PARTES**, a servidores públicos con rango al menos Jefe, de Departamento que estén adscritos al OIC de **“EL ITAIBCS”**, al momento en que comience a correr el plazo aquí indicado.

**b.2.** Cinco días hábiles, contados a partir de la fecha referida en el subinciso anterior, deberá realizarse respecto a servidores públicos con rango menor a Jefe de Departamento que estén adscritos al OIC de **“EL ITAIBCS”** al momento en que comience a correr el plazo aquí iniciado.

**b.3.** Tratándose de servidores públicos de nuevo ingreso, se contará con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de su ingreso para su alta en el sistema. El OIC de **“EL ITAIBCS”** propiciará que este registro deba efectuarse antes de la fecha en que el servidor público ingrese formalmente.

c) El OIC de **“EL ITAIBCS”** para hacer posible el suministro de datos o información en el S1, usará su propio equipo de cómputo y conexión a internet, los cuales deberán cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

**c.1.** Tener instalado Google Chrome o Mozilla Firefox como navegadores de internet;

**c.2.** Tener instalado un programa que permita visualizar archivos PDF;

**c.3.** Contar con internet de banda ancha; y

**c.4.** Contar, el titular del OIC de **“EL ITAIBCS”** con una cuenta de correo electrónico.

Los servidores públicos que presenten sus declaraciones en el S1, deberán utilizar equipos de cómputo con esas mismas características y contar con una cuenta de correo electrónico, por lo que, de ser necesario, el Órgano Interno de Control deberá garantizarles acceso a los mismos.

**d)** Durante el mes de mayo de cada año, **“LA SESEA”** proporcionará a la titular del OIC de **“EL ITAIBCS”** y el personal que esta designe, el material de apoyo y capacitará personal de dicho órgano, para que éste a su vez, capacite a otros servidores públicos.

**e)** Los servidores públicos del OIC de **“EL ITAIBCS”** deberán presentar sus Declaraciones en el S1, en los plazos señalados en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, que son:

**e.1.** Cuando se trate de Declaración inicial, dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del ingreso al servicio público por primera vez, o reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

**e.2.** Cuando se trate de Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año; y

**e.3.** Cuando se trate de Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

Los servidores públicos podrán presentar Declaraciones fuera de los plazos señalados, sin embargo, el OIC de **“EL ITAIBCS”** estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**f)** En caso de que la generación de usuarios y carga directa de información en el S1 deje de operar o presente fallas que no permitan su desarrollo, la titular del OIC de **“EL ITAIBCS”**, en su calidad de Usuario 2, deberá comunicarlo de manera urgente e inmediata a **“LA SESEA”**, la cual, para este

Convenio de colaboración, en materia de suministro de datos al S1, sin uso de subsistema			
		Folio	SESEABCS-UAJ-09/2022
		Vigencia	Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato
		Documentos Expedidos	1 Ejemplar para ITAIBCS  1 Ejemplar para el archivo General de la SESEABCS.  1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEABCS.

efecto, pondrá a disposición del OIC de “**EL ITAIBCS**” una mesa de ayuda que funcionará de la siguiente manera:

**f.1.** Estará disponible en días hábiles de ocho a quince horas, vía telefónica en el número 6121062064 extensión 106 y por correo electrónico en la dirección [carlos.uribe@seseabcs.gob.mx](mailto:carlos.uribe@seseabcs.gob.mx). Serán días inhábiles los sábados y domingos, así como aquellos establecidos en el Calendario de Labores de “**LA SESEA**” vigente. La comunicación a la mesa de ayuda en días y horas inhábiles se podrá realizar únicamente por correo electrónico.

**f.2.** Cuando la comunicación se realice por correo electrónico, se señalará como asunto el nombre del OIC de “**EL ITAIBCS**” y en el cuerpo del mensaje se deberá describir la falla y señalar el nombre y el Registro Federal de Contribuyente (RFC) del servidor público que remite el correo, anexando capturas de pantalla o evidencias.

**f.3.** Cuando la comunicación se realice por teléfono, “**LA SESEA**” levantará reporte, para lo cual se deberá proporcionar el nombre del OIC de “**EL ITAIBCS**”, la descripción de la falla, así como el nombre y el Registro Federal de Contribuyente (RFC) del servidor público que realizar reporte.

**f.4.** “**LA SESEA**” remitirá la respuesta respectiva al correo oficial del OIC de “**EL ITAIBCS**”, en su calidad de Usuario 2, señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

**TERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS AL S1.** Serán objeto de tratamiento por parte de “**LA SESEA**” por ser inscritos en el S1, los siguientes datos:

**a)** Los datos públicos de los formatos para la presentación de Declaraciones, que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción ha definido como tales en su Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre del 2019; y

**b)** La constancia que, para efectos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emita la autoridad fiscal sobre la presentación de la declaración anual de impuestos.

De conformidad con los artículos 17, 18 y 19 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, así como 5, fracción III y 6, fracción XI, del Catálogo de Perfiles de Usuario del S1, aquellos datos que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción ha definido como no públicos en su Acuerdo referido en el inciso a) anterior, quedarán en resguardo del OIC de “**EL ITAIBCS**”, sin que sean transferidos a “**LA SESEA**” ni tratados por ésta, pues conforme a sus niveles de acceso, gestión y uso del S1, dicho Órgano tiene el uso exclusivo del apartado del S1 en que depositan los datos no públicos que le corresponde al OIC de “**EL ITAIBCS**” restringiendo absolutamente el acceso a otros usuarios.

**CUARTA. OBLIGACIONES DEL ENTE PÚBLICO.** En el desarrollo del presente convenio son obligaciones del OIC de “**EL ITAIBCS**” además de las mencionadas en otras cláusulas de este instrumento, las siguientes:

**a)** Entregar cualquier informe o dato requerido por “**LA SESEA**”, que sean necesarios para la implementación y operación del S1;

**b)** Auxiliar a sus servidores públicos, brindándoles la información, documentación e instrucciones necesarias, para que en su calidad de Usuarios 3 “**Declarantes**”, puedan ejercer sus facultades y cumplir sus obligaciones, de acuerdo con el Catálogo de Perfiles de Usuario del S1;

**c)** Utilizar exclusivamente para los fines señalados en este convenio, la información que le proporcione “**LA SESEA**”;

Convenio de colaboración, en materia de suministro de datos al S1, sin uso de subsistema			
		Folio	SESEARCS-UAJ-09/2022
		Vigencia	Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato
		Documentos Expedidos	1 Ejemplar para ITAIBCS  1 Ejemplar para el archivo General de la SESEARCS.  1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEARCS.

d) Atender todas las recomendaciones que “LA SESEA” le presente, de forma inmediata y oportuna, garantizando ante todo la debida ejecución del presente convenio;

e) Dar inmediato aviso a “LA SESEA”, sobre la ocurrencia de cualquier evento o circunstancia que altere el normal desarrollo o ejecución del convenio;

f) Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones de la materia, con relación a la información correspondiente a sus servidores públicos. En consecuencia, se obliga generar, poner a disposición de sus servidores públicos y difundir, el aviso de privacidad correspondiente a los datos no públicos referidos en la cláusula tercera, a los cuales sólo el OIC de “EL ITAIBCS” tendrá acceso; (agregar Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Baja California Sur)

g) Todas las demás que se deriven del cumplimiento del presente convenio o que se integren al mismo, durante su ejecución.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE “LA SESEA”.** En el desarrollo del presente convenio son obligaciones de “LA SESEA”, además de las mencionadas en otras cláusulas de este instrumento, las siguientes:

a) Entregar al OIC de “EL ITAIBCS” la información, documentación e instrucciones necesarias para que el titular del Órgano Interno de Control, en su calidad de Usuario 2 “Administrador de Ente Público” pueda operar sus facultades y cumplir sus obligaciones, de acuerdo al Catálogo de Perfiles de Usuario del S1;

b) Brindar el apoyo técnico y administrativo en la solución de problemas e inconvenientes que pudieran presentarse durante la implementación y operación directa del S1; y

c) Todas las demás que se deriven del cumplimiento del presente convenio o que se integren al mismo, durante su ejecución.

**SEXTA. CAPACITACIÓN.** De conformidad con el artículo 22 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, “LA SESEA” diseñará el material y talleres de capacitación sobre el uso del S1 y lo proporcionará al OIC de “EL ITAIBCS” conforme a lo señalado en la cláusula segunda inciso d) de este Convenio, y el OIC de “EL ITAIBCS” se compromete a capacitar a sus servidores públicos para que presenten sus Declaraciones en el S1.

**SÉPTIMA. SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES.** A fin de garantizar el cumplimiento al presente Convenio, así como dar seguimiento al mismo, las partes designan como servidores públicos responsables, a las siguientes personas:

Por, “LA SESEA”:	Por, el OIC de “EL ITAIBCS”
<p><b>Lic. Víctor Hugo Lucero Rodarte</b> Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos Correo electrónico: <a href="mailto:victor.lucero@seseabcs.gob.mx">victor.lucero@seseabcs.gob.mx</a></p>	<p><b>Maestra Cynthia Vanesa Macías Ramos</b> Secretaria Ejecutiva del ITAIBCS Correo electrónico: <a href="mailto:Secretaria.ejecutiva@itaibcs.org.mx">Secretaria.ejecutiva@itaibcs.org.mx</a></p>

Convenio de colaboración, en materia de suministro de datos al S1, sin uso de subsistema			
		Folio	SESEABCS-UAJ-09/2022
		Vigencia	Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato
		Documentos Expedidos	1. Ejemplar para ITAIBCS  1. Ejemplar para el archivo General de la SESEABCS.  1. Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEABCS.

<p><b>Lic. Juan Carlos Uribe Lucero</b></p> <p>Titular de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal.</p> <p>Correo electrónico: <a href="mailto:carlos.uribe@seseabcs.gob.mx">carlos.uribe@seseabcs.gob.mx</a></p>	<p><b>Ing. Cesar Eduardo Canseco Arce</b></p> <p>Coordinador de tecnologías de la información del ITAIBCS</p> <p>Correo electrónico: <a href="mailto:coordinacion.tecinfo@itaibcs.org.mx">coordinacion.tecinfo@itaibcs.org.mx</a></p>
---	---

**OCTAVA. NOTIFICACIONES Y AVISOS.** Las partes acuerdan que cualquier notificación o aviso con relación al presente convenio, se realizará por conducto de los servidores públicos y los correos electrónicos precisados en la cláusula séptima de este convenio.

En el supuesto de que alguna de las partes sustituya a un servidor público responsable o los correos electrónicos referidos en la cláusula séptima, deberá informarlo por oficio entregado en el domicilio de la otra parte.

Asimismo, en caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, deberá comunicarlo a la otra de la forma descrita en el párrafo anterior.

**NOVENA. GRATUIDAD.** El OIC de “**EL ITAIBCS**” hará uso gratuito del S1, por lo que “**LA SESEA**” no cobrará contraprestación alguna; dicho uso se deberá sujetar a lo establecido en las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, el Catálogo de Perfiles de Usuario del S1, la Declaratoria de Inicio de Operación del S1, y demás disposiciones que emita la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, así como aquellas que establezca al Secretario Técnico de “**LA SESEA**” de conformidad con los artículos 6 y 38 de las Bases en cita.

Asimismo, el OIC de “**EL ITAIBCS**” se compromete a no lucrar por el uso o difusión del S1.

**DÉCIMA. REVOCACIÓN Y RESCISIÓN.** Las **PARTES** se reservan el derecho de revocar en cualquier momento y sin responsabilidad alguna al presente convenio, en caso de que detecten cualquier uso contrario a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, el Catálogo de Perfiles de Usuario del S1 o cualquier instrumento emitido por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción o el Secretario Técnico de “**LA SESEA**”, a lo dispuesto en las Bases en cita.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio podrá motivar su rescisión obligándose cada una de las partes, a resarcir los daños y perjuicios que causen a la otra.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN. LAS PARTES,** deberán respetar la reserva o confidencialidad de la información que se genere o a la que tengan acceso con motivo de este convenio, y que deba tratarse como tal en términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como el derecho de protección de datos personales.

**DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Ambas partes manifiestan que no existe relación o vínculo laboral que los una; en tal contexto, ningún servidor público del OIC de “**EL ITAIBCS**” tiene relación laboral con “**LA SESEA**”, ni viceversa, y por tanto renuncian expresa y recíprocamente a cualquier acción presente o futura ante las diversas autoridades **LABORALES**, tanto del fuero local como del fuero federal.

Convenio de colaboración, en materia de suministro de datos al S1, sin uso de subsistema			
		Folio	SESEABCS-UAJ-09/2022
		Vigencia	Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato
		Documentos Expedidos	1 Ejemplar para ITAIBCS  1 Ejemplar para el archivo General de la SESEARCS.  1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEABCS.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** El presente Convenio iniciará su vigencia a partir la firma de este y concluirá al término de la gestión, encargo o administración de quien se ostenta como representante legal o Titular de “EL ITAIBCS”.

**DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.** Las PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los servidores públicos responsables a que se refiere la cláusula séptima de este instrumento, o de ser necesario, por los titulares o representantes legales de las partes. En caso de no resolverse por acuerdo, las partes se someten a la legislación civil vigente en el Estado de Baja California Sur, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales establecidos dentro del primer partido judicial de La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma de conformidad en cuatro tantos en la ciudad de La Paz, Baja California Sur a los 09 días del mes de mayo del año 2022.

Por “LA SESEA”

LIC. CLAUDIA ANGULO CASTRO  
SECRETARIA TÉCNICA

Por “EL ITAIBCS”

DOCTORA REBECA LIZETTE BUENROSTRO  
GUTIÉRREZ.

COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR.

LIC. VÍCTOR HUGO LUCERO RODARTE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS  
JURÍDICOS